



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL –NULIDAD DE CONTRATO
RADICACIÓN: 2010-00467-01
DEMANDANTE: MERCEDES HURTADO FAJARDO Y OTRO
DEMANDADO: EDICSON JEM CARDENAS MENDOZA Y OTRA

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante para aclarar los oficios 1014 y 1015 del 12 de julio de 2017, mediante los que se comunicó a las oficinas de registro correspondientes, sobre las ordenes incluidas en la sentencia del 3 de marzo de 2017, proferida por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil – Familia, en segunda instancia, la cual fue adicionada por proveído del 22 de marzo de 2017. Al respecto el Despacho advierte que previamente en auto de 12 de noviembre de 2019 se negó solicitud en iguales términos a la parte demandante, como quiera que la orden de la sentencia se comunicó tal como fuera proferida por el *Ad-quem*, y no hay lugar a modificarla por parte de este Despacho Judicial, mucho menos por medio de oficio, por ende, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en la providencia en cuestión.

Por otro lado, de fondo tampoco hay lugar a realizar la aclaración solicitada, por cuanto la decisión de segunda instancia es bastante clara en anular la escritura pública 36 del 22 de enero de 2009, que incluye; compraventa en favor de los demandados dentro del plenario; y constitución de garantía real hipotecaria; ordenando que las cosas vuelvan al estado anterior al de la realización del negocio prenotado, por tal motivo, no hay lugar a cuestionarse si actos posteriores que parten del dominio adquirido por la escritura 36, se mantienen vigentes, pues la transferencia misma de la propiedad fue anulada, y en tal virtud, si la oficina de registro no inscribe lo correspondiente, el interesado deberá exponer ante esta sus reparos, en vez de pretender que este Despacho amplíe una orden, que como se dijo, fue clara y concisa.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE la memorialista a lo resuelto en auto de 12 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8becc06596ee1fa901ec60cd43a968c328878aca6b8b033c257160623e740f7d**

Documento generado en 25/08/2022 10:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>